

del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, que concedió a "Colecciones Universitarias Planeta, Sociedad Anónima" inscripción de la marca número 1.002.457 "Libro de Oro de Euskadi" y contra la desestimación del recurso previo de reposición declarados dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21605** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.025/1989, promovido por «The Procter & Gamble Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 5.025/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Procter & Gamble Company», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1983, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 263.514 y contra la desestimación del recurso de invitado al efecto, declarados dichos acuerdos conforme al ordenamiento jurídico, confirmándolos sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21606** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837/90, promovido por «Unisys Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 837/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unisys Corporation», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Unisys Corporation», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.167.095 «Unisys» para la clase 16; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21607** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1989, promovido por «Luiké Editor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Luiké Editor, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Luiké Editor, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición planteado por dicha parte actora contra el acuerdo de dicho Organismo de 2 de febrero de 1988, que le denegó la marca número 1.142.318, «Coche del año» (y diseño), para distinguir servicios de la clase 41.<sup>a</sup>, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21608** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1989 (antiguo 560/1985), promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1989 (antiguo 560/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983 y 15 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983, que concedió la inscripción de la marca número 1.024.454, «Tafoxime», y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, declaramos dichos actos conformes al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se